

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL
(INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICIÓN
DE DOCUMENTOS)
Radicado: 110014003016 2023 00375 00
Solicitante: SILVANA ALFONSO LANNINI.
Citada: 25 SEGUNDO S.A.S. Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

I.- ADMITIR la solicitud de prueba extraprocésal, formulada por la señora **SILVANA ALFONSO LANNINI**.

1.- FIJAR las **(9:00 p.m.)**, del **(20)** de **OCTUBRE** de **2023**, a fin de llevar a cabo la inspección judicial con exhibición de documentos a las sociedades **25 SEGUNDO S.A.S.** y **PIEL SANA IGC S.A.S.**

2.- NOTIFICAR a las partes convocadas en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022), **con no menos de cinco (5) días antelación a la fecha de la diligencia.**

Se advierte a la parte solicitante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmp116bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

La diligencia se realizará por medio de la aplicación TEAMS, en consecuencia, la parte citada deberá enviar memorial al correo electrónico cmp116bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando su dirección de correo electrónico para enviar el enlace y conectarse el día de la diligencia.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

3.- ORDENAR a las sociedades citadas, que en el término de cinco (5) días aporten con destino a este despacho los siguientes documentos:

¹ Doc pdf 7 exp dig

➤ **25 SEGUNDOS S.A.S.**

“(i). Todos los documentos relacionados con el contrato de distribución suscrito con el Laboratorio Vuelo Pharma Ltda

(ii) Todas las comunicaciones que ha sostenido la señora Indira Elisabeth Gómez Cruz representante legal de la sociedad 25 Segundos S.A.S., a través de los correos electrónicos: indiraeg19@gmail.com; 25segundosinfo@gmail.com con el laboratorio Vuelo Pharma Ltda o cualquier otro correo que tenga relación con la sociedad comercial antes mencionada o con el representante legal.

(iii) Todas las comunicaciones que ha sostenido la señora Indira Elisabeth Gómez Cruz representante legal de la sociedad 25 Segundos SAS a través del correo electrónico indiraeg19@gmail.com; 25segundosinfo@gmail.com con el Edison Rodríguez Sánchez representante legal de la sociedad Piel Sana IGC SAS al correo electrónico: edirodcol@gmail.com: gerenciagpielsana@gmail.com y comercialpielsana@gmail.com o cualquier otro correo que tenga relación con la sociedad comercial antes mencionada o con el representante legal.

(iv). Todos los contratos suscritos por 25 Segundos SAS relacionados con la distribución y comercialización de la Membrana Regeneradora Porosa de Celulosa Cristalina (Membracel) en especial, pero sin limitarse a ALTHEA PHARMA SAS, DISFARMA, AUDIFARMA, DISCOLMEDICA, MEDCORE, CAFAM, COLSUBSIDIO y CRUZ VERDE.

(v) Todos los documentos relacionados con la cesión del registro sanitario Invima de la Membrana Regeneradora Porosa de Celulosa Cristalina (Membracel) a la sociedad comercial Piel Sana IGC SAS

(vi) Los libros de actas, accionistas, contables y estados financieros de la sociedad 25 Segundo SAS desde el año 2020.

(vii) Los soportes de importación de la Membrana Regeneradora Porosa de Celulosa Cristalina (Membracel) desde el año 2020.

(viii) Todas las facturas electrónicas expedidas desde el año 2020 relacionadas con la comercialización de la Membrana Regeneradora Porosa de Celulosa Cristalina (Membracel)

➤ **PIEL SANA IGC S.A.S.**

“(i). Todos los documentos relacionados con el contrato de distribución suscrito con el Laboratorio Vuelo Pharma Ltda

(ii) Todas las comunicaciones que ha sostenido el señor Edison Rodríguez Sánchez representante legal de la sociedad Piel Sana IGC SAS con el laboratorio Vuelo Pharma Ltda a través de los correos electrónicos edirodcol@gmail.com; gerenciagpielsana@gmail.com y comercialpielsana@gmail.com o cualquier otro correo

que tenga relación con la sociedad comercial antes mencionada o con el representante legal.

(iii) Todas las comunicaciones que ha sostenido el señor Edison Rodríguez Sánchez representante legal de la sociedad Piel Sana IGC SAS al correo electrónico: edirodcol@gmail.com; gerenciagpielsana@gmail.com y comercialpielsana@gmail.com o cualquier otro correo que tenga relación con la sociedad comercial antes mencionada o con el representante legal con la señora Indira Elisabeth Gómez Cruz representante legal de la sociedad 25 Segundos SAS a través del correo electrónico indiraeg19@gmail.com. 25segundosinfo@gmail.com

(iv). Todos los contratos suscritos por Piel Sana IGC SAS relacionados con la distribución y comercialización de la Membrana Regeneradora Porosa de Celulosa Cristalina (Membracel).

(v) Todos los documentos relacionados con la cesión del registro sanitario Invima de la Membrana Regeneradora Porosa de Celulosa Cristalina (Membracel) a la sociedad comercial Piel Sana IGC SAS (vi) Los libros de actas, accionistas, contables y estados financieros de la sociedad Piel Sana IGC SAS desde el inicio de su actividad comercial.

(vii) Los soportes de importación de la Membrana Regeneradora Porosa de Celulosa Cristalina (Membracel) desde el mes de septiembre año 2022.

(viii) Todas las facturas electrónicas expedidas desde el mes de septiembre 2022 relacionadas con la comercialización de la Membrana Regeneradora Porosa de Celulosa Cristalina (Membracel)"

4.- ORDENAR a la parte actora (Solicitante de la prueba extraprocesal) dé cumplimiento en el término de 30 días a lo ordenado en el numeral 2º de este proveído, esto es, surta la notificación personal del convocado, so pena de decretarse el desistimiento tácito. (art 317 C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a6d2f0301588ba80a1cb9d41ea042631cea67cdafd05a6d30b5a0c39221aa7**

Documento generado en 26/05/2023 04:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>